

32271

Superintendencia de Compañías
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 548-DJ-03
Cuenca, 08 de mayo de 2003

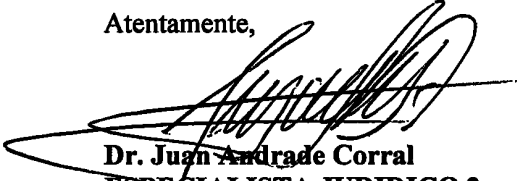
Registo 09.05.03

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura pública de cesión de participaciones que realiza la señora Aida Carmita Quezada a favor del señor Diego Vicente Calle Marín, otorgada ante el notario tercero del cantón Cuenca el 21 de marzo de 2003, cumple con las exigencias legales, por lo que considero que se remita al Departamento de Sociedades. (EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA.LTDA.).

Atentamente,


Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

CEPULA DE CIUDADANIA No. 010266702-9

QUEZADA MARTIN ALDA CARNITA

01 FEBRERO 1966

AYWA / CUENCA / SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0086 00571

REG. CIVIL TOLDO FAL ACT.

AYWA / CUENCA

SAGRARIO 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEPULA DE CIUDADANIA

FORMA No. 1570155-01

ESTADO CIVIL
CONJUGADOS EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION
SACAR GUZATA ANAYA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GUILBERTO MARTIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUCAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LA JONIA 2011

FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO

Guanoa, 21 de Marzo de 1926

Dr. Florance Regalado

~~Notario Publico No 3~~

- ~~Unreliable~~ under



Dos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010250540-1

LOPEZ MARIN FANNY SOLEDAD

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

07 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 08-15 0002-02568 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1967

FIRMA DEL CEDULADO



CUATORCENA

SOLEDAD

CONT. PUBLICO-AUDITOR

ORNELDO LOPEZ PICON

ORNELDA FERNANDEZ MARIN

15/05/2002

REN 0003261



PILGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ ^{varias} hojas, es igual al original.

Cuenca, 21 de Marzo de 2003

Dr. Alexander Regalado Pata

Notario Publico N° 3

Cuenca-Ecuador



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN EXTERDEN

EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO : 281

OTORGADA POR : Aida Carmita Quezada Marín.-

A FAVOR DE : Diego Vicente Calle Marín.-

CUANTIA : \$ 150.00

FECHA : 21 de Marzo del 2003.-

Se dieron tres copias.-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y uno de Marzo del año dos mil tres, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte, en calidad de cedente la señora AIDA CARMITA QUEZADA MARIN; y, por otra parte, en calidad de cesionario, la señorita FANNY SOLEDAD LOPEZ MARIN, en su calidad de mandataria general del señor DIEGO VICENTE CALLE MARIN, conforme justifica con el poder que se adjunta. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, todos solteros, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe .- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente,

dicen : Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A - R I O.- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencia de participaciones en EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E - R A .- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de cedente, la señora AIDA CARMITA QUEZADA MARIN y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la señorita FANNY SOLEDAD LOPEZ MARIN, en su calidad de mandataria general del señor DIEGO VICENTE CALLE MARIN, conforme justifica con el poder que adjunta; todos ecuatorianos, la primera de estado civil soltera y la última así como su representado solteros, domiciliados en Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .- ANTECEDENTES: La compañía EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, el veinte y ocho de mayo de dos mil uno, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número Cuatrocientos trece el tres de Julio de dos mil uno. La Junta General de socios de la indicada compañía,

Cuatro.

14 de Mayo de 2002 ojo

en sesión celebrada el quince de Mayo del dos mil dos, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó a la señora AIDA CARMITA QUEZADA MARIN, para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA, LTDA., a favor del señor Diego Vicente Calle Marin, conforme consta de la copia del acta de la sesión referida, la misma que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. T E R C E R A.- TRANSFERENCIA : Con los antecedentes anotados, la señora AIDA CARMITA QUEZADA MARIN, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, transfiere a favor del señor Diego Vicente Calle Marin, representado en este contrato por la señorita Fanny Soledad López Marin, las CIENTO CINCUENTA participaciones de un dólar americano cada una, que posee en EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA, LTDA.- C U A R T A.- PRECIO: La cesionaria a nombre de su representado, como precio por la transferencia de las participaciones constante en la cláusula anterior, paga al cedente, UN DOLAR AMERICANO, por cada una de las participaciones transferidas a su favor, precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, de poder de la cesionaria, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N -

T. A.- ACEPTACION: La señorita Fanny Soledad López
Marín, a nombre de su mandatario señor Diego
Vicente Calle Marín, acepta la transferencia de
participaciones contenida en este contrato,
quedando facultada para obtener las marginaciones
establecidas en el Artículo ciento trece de la Ley
de Compañías. S E X T A.- CUANTIA: La cuantía del

presente contrato es la de CIENTO CINCUENTA DOLARES
AMERICANOS. Usted, señor Notario, se dignará
agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
para la plena validez de esta escritura, a la que
las partes han procedido con toda libertad. Muy
atentamente, f.) L. Maldonado P. Doctor Leonardo

Maldonado Paredes. Abogado. Matricula quinientos
diez y nueve C.A. Azuay.---

Hasta aquí la
minuta, la misma que reconocida por los señores
comparecientes como suya, la dejan elevada a
escritura pública para los fines legales
consiguientes, puesto que se ratifican en todo su
contenido y lo aprueban.--- D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S.- Los documentos
habilitantes que se hicieron mención, copiados
dicen: " ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL

DE SOCIOS DE "EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE
NOMINAS CIA. LTDA. CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO

DEL DOS MIL TRES. En la ciudad de Cuenca el día de
hoy, catorce de Marzo del dos mil tres, a las diez
horas, en el local de "EXTERDEN EXPERTA

TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA. LTDA", se reúnen los socios de dicha compañía, señores Jorge Marcelo Quezada Cedillo, Aida Carmita Quezada Marín y Blanca Inés Marín los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver como único punto del orden del día, el siguiente: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Bajo la presidencia del titular señora Aida Carmita Quezada Marín y actuando como secretario el señor Jorge Quezada Cedillo, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el punto del orden del día aprobado. . . AUTO- RIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Solicita la palabra la señora Aida Carmita Quezada Marín y manifiesta que es su decisión transferir a favor del señor Diego Vicente Calle Marín todas las participaciones que posee en esta compañía, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, solicita a esta Junta General, se le conceda la correspondiente autorización. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar a la señora Aida Carmita Quezada

~~Marín, para que transfiera a favor del señor Diego~~
~~Vicente Calle Marín las CIENTO CINCUENTA partici-~~
~~paciones de un dólar americano cada una, que posee~~
~~en esta sociedad,~~ con lo que la señora Aída Carmita
Quezada Marín, dejará de ser socia de la compañía.
Una vez agotado el orden del día, se concede un
receso para la redacción de la presente acta, luego
de lo cual siendo las quince horas, se reinstala la
sesión, y se procede a dar lectura al acta y se le
aprueba, firmando para constancia y validez todos
los socios. f.) Jorge Quezada. señor Jorge
Marcelo Quezada Cedillo. f.) A. Quezada. Señora
Aída Carmita Quezada Marín. f.) Blanca Marín.
Señora Blanca Inés Marín. ".-- " En la ciudad de
Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República
del Ecuador, a cinco de Junio de mil novecientos
noventa y dos, ante mí, doctor Jorge Mantilla
Estévez, Notario Público Quinto de este cantón,
comparece el señor Diego Vicente Calle Marín,
soltero; ecuatoriano, mayor de edad, de este
vecindario, hábil para obligarse y contratar, idóneo
y conocido por mí, doy fe.- Bien instruido en el
objeto y resultados legales de la presente
escritura a cuyo otorgamiento procede libre y
voluntariamente, expone: que eleva al actual
instrumento público el contenido de la Minuta que me
entrega y que copiado es del tenor literalmente
siguiente: " MINUTA. SEÑOR NOTARIO: En el registro

Seis.

de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, generalísimo, sujeto a los siguientes términos:

Comparece el señor Diego Vicente Calle Marín, y expone: Que confiere Poder General, generalísimo cuanto en derecho se requiere, en favor de la señorita Fanny Soledad López Marín, para que en sus derechos y haciendo sus veces, le represente en toda clase de actos y contratos, que requieran la presencia del poderdante, sean éstos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales, administrativos, pudiendo por lo tanto en su nombre administrar todos sus bienes presentes y futuros, es decir en su nombre podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, y sobre todo firme los contratos o las escrituras públicas correspondientes. Igualmente le representará en toda clase de trámites bancarios, en cualquier Mutualista o Bancos de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorros realice depósitos, retiros, gire cheques, solicite créditos para lo cual presentará las garantías necesarias, o cualquier documento que el caso requiera. Le faculta también para que delegue este poder, en favor de un profesional en derecho, pero únicamente para los asuntos de carácter judicial. En fin le confiere las más amplias facultades, sin que por falta de cláusula alguna

especial que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente. La cuantía es Indeterminada. agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Cuenca, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos.- f.) Doctor Claudio Cobos, Abogado con matrícula número Seiscientos siete. " Hasta aquí transcrita la Minuta que el compareciente le reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Me presentó las cédulas de Ley.- Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo, todo en un solo acto de lo cual; doy fe.- f.) Diego V. Calle M.- cero uno cero uno siete ocho seis uno nueve-dos. El Notario, f.) J. Mantilla E."--- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjunta.- Leída la presente escritura, íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.--- f.) Aida Quezada.- 010266702-9.- f.) Fanny López.-- 010250540-1.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero, Enmendado: tres, Julio, Vale.

2
MERA

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, en siete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuen

Siete.

ca, el mismo día de su celebración.----

El Notario.

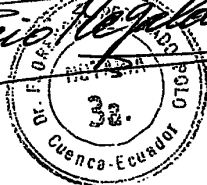
Horacio Regalado Polo



DOY FE: Que, mediante escritura de 21 de marzo del año en curso, se realiza la cesión de ciento cincuenta participaciones del valor de un dólar cada una, que hace la señora Aida Carmita Quezada Marín, a favor del señor - Diego Vicente Calle Marín, la misma que se autoriza en esta Notaría y se anota la correspondiente marginación en la escritura de constitución de la Compañía EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA. LTDA.- Cuenca, 27 de Marzo de 2003.

El Notario.

Horacio Regalado Polo



RAZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **EXTERDEN EXPERTA TERCERIZADORA DE NOMINAS CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 413 del REGISTRO MERCANTIL de fecha tres de julio del dos mil uno. **CUENCA, 11 DE ABRIL DEL 2003. EL REGISTRADOR.**

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

